UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 331 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 AGO 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 577-2021-R del Rectorado y el Memorando Nº 212-2021-UNSCH-SG de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sobre recurso de apelación interpuesto por Carlos Enrique Valenzuela Arce contra la Resolución Decanal Nº 006-2021-UNSCH-FCS-D; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal Nº 006-2021-UNSCH-FCS-D, de fecha 06 de enero de 2021, la Facultad de Ciencias Sociales ha declarado improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Carlos Enrique Valenzuela Arce contra la Resolución Decanal Nº 306-2020-UNSCH-FCS-D;

Que, con escrito de fecha 09 de enero de 2021, Carlos Enrique Valenzuela Arce, ex docente contratado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Decanal Nº 006-2021-UNSCH-FCS-D;

Que, mediante Resolución Nº 000734-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 30 de abril de 2021, el Tribunal del Servicio Civil ha declarado infundado el recurso de apelación interpuesto por Carlos Enrique Valenzuela Arce contra la Resolución Decanal Nº 006-2021-UNSCH-FCS-D;

Que, de conformidad con el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en armonía con el artículo 17° del Decreto Legislativo Nº 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Tribunal del Servicio Civil constituye última instancia administrativa. Sus resoluciones podrán ser impugnadas únicamente ante la Corte Superior a través de la acción contencioso administrativa;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de mayo de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 331 -2021-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo Único.- TOMAR conocimiento de la Resolución Nº 000734-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 30 de abril de 2021, expedida por el Tribunal del Servicio Civil, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por CARLOS ENRIQUE VALENZUELA ARCE contra la Resolución Decanal Nº 006-2021-UNSCH-FCS-D.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/gods